



HONORABLE CABILDO

Presente

Los CC. MA. DEL ROCIO APOLINAR ACEVEDO, FEDERICO RANGEL LOZANO y ENRIQUE SILVA ALCARAZ, Municipales integrantes de la COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 5º, fracciones VI y VII, y 38 de la Ley de Patrimonio Municipal, así como en los artículos 26, 27 y 36 del Reglamento General del Municipio de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LEONCIO A. MORÁN SÁNCHEZ, recibimos del C. LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum con número 02-S-25/2006, en el que se anexa la petición efectuada por el Representante Legal de la Diócesis de Colima, A.R., referente a la solicitud de rectificación de la donación de un terreno para la construcción de la Capilla de la Colonia Nuevo Milenio.

SEGUNDO.- Que conforme al Acta de Cabildo 104, de fecha 27 de mayo de 2005, se desprende que en Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó la Donación del lote numero 1, de la manzana 73, del Fraccionamiento Nuevo milenio, ubicado en esta ciudad de Colima, mismo que cuenta con una superficie de 3,765.00 M² (Tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados), a favor de la "DIÓCESIS DE COLIMA, A.R."

TERCERO.- Que de acuerdo a la petición de fecha 06 de noviembre del 2005, que suscribe el Obispo José Luis Amezcua Melgoza, en su carácter de Representante Legal de la DIÓCESIS DE COLIMA, A.R., solicita la rectificación de la Donación que autorizó el H. Cabildo, en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de mayo del 2005, respecto al terreno ubicado entre las calles Acapulco-La Cumbre-Fujiyama y Katmai, de la Colonia Nuevo Milenio.

Rectificación que consiste en disminuir el área a donar es decir, de los 3,765.00 M² (Tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados), sólo necesitan una superficie de 2,098.97 M² (Dos mil noventa y ocho metros cuadrados, noventa y siete centímetros cuadrados), que es el área requerida para edificar el Templo., por lo tanto solicitan que la superficie restante se la reserve el Municipio para que sea habilitada como área verde para el esparcimiento de los vecinos de la Colonia Nuevo Milenio.

CUARTO.- Que esta Comisión no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, la rectificación solicitada por la Asociación Religiosa, misma que se realizaría de la siguiente manera: del terreno propiedad de este Ayuntamiento, que se identifica con clave



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2003-2006.
SALA DE REGIDORES



catastral 02-01-11-073-001-000, ubicado entre las calles Acapulco, La Cumbre, Fujiyama y Katnai de la Colonia Nuevo Milenio de esta ciudad de Colima., el cual conforme a la Escritura pública No. 5,392, de fecha 20 de Agosto de 2004, tiene una superficie de 3,765.00 M² (Tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados)., esta Entidad Pública sólo transmitirá a la Asociación Religiosa, una superficie de 2,096.69 M² (Dos mil noventa y seis metros cuadrados, sesenta y nueve centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 49.92 mts., con calle Fujiyama,
Al Sur: 49.86 mts., con Av. La Cumbre,
Al Oriente: 42.83 mts., con Propiedad Municipal, y
Al Poniente: 41.01 mts., con calle Katnai.

Reservándose esta Entidad Pública, una superficie de 1,668.31 M², misma que será habilitada como área verde.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 87, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: *Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.*, y el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece la facultad al Ayuntamiento de donar a título gratuito, a las asociaciones o instituciones privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro ...", La Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de Mayo del 2005, mediante el cual se autoriza la Donación de un bien inmueble a favor de la "DIÓCESIS DE COLIMA, A.R.", para quedar en los términos siguientes:

1. Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de 2,096.69 M² (Dos mil noventa y seis metros cuadrados, sesenta y nueve centímetros cuadrados), ubicada en la manzana 73, del Fraccionamiento Nuevo Milenio., así como la donación de dicho inmueble, a favor de la "DIÓCESIS DE COLIMA, A.R.", reconocida ante la Secretaría de Gobernación, con número de Registro SGAR/40/93, con el propósito de que construya en él, una capilla o templo que llevará por nombre "SAN FRANCISCO DE SALES".



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2003-2006.
SALA DE REGIDORES



- II. El predio donado sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo, y en caso de incumplimiento por el donatario, operará la reversión a favor de esta Entidad Municipal, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.
- III. Para la construcción o el acondicionamiento del Templo se concede un término de 3 años a partir de la entrega material del inmueble.
- IV. Se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para que signen el contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes a favor de la "DIÓCESIS DE COLIMA, A.R"., Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que elabore el Contrato de referencia.
- V. Los costos de Subdivisión y Escrituración, así como la Transmisión Patrimonial, correrán por cuenta del "PATRONATO PRO-CONSTRUCCIÓN SAN FRANCISCO DE SALES"

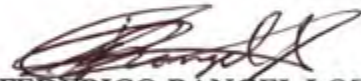
SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Catastro, para efectos de que asigne clave catastral a la superficie de 1,668.31 M², que se reserva esta Entidad Pública.

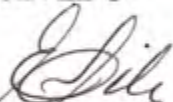
TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, en el Acta correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 02 dos días del mes de Junio del año 2006 dos mil seis.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

ARQ. MA. DEL ROCIO APOLINAR ACEVEDO
Presidenta


PROFR. FEDÉRICO RÁNGEL LOZANO
Secretario


C. ENRIQUE SILVA ALCARAZ
Secretario

PLANO DE UN ÁREA DE DONACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO "NUEVO MILENIO"

